

**JUZGADO NOVENO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE MEDELLÍN.**  
**DIEZ DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL VEINTIUNO.**

**RDO. 2019 - 303**

*Procede el Despacho a fijar fecha para dar continuidad a la audiencia de que tratan los Artículos 372 y 373 del C.G.P., en vista de que las actuaciones se han agotado en todos sus trámites, pues está en firme el auto admisorio de la demanda y se han seguido los lineamientos del proceso de Restablecimiento de Derechos.*

*Para dar continuidad al trámite procesal se cita a una sola audiencia con la concurrencia personal de las partes interesadas a fin de que se puedan celebrar las etapas respectivas de control de legalidad y la práctica de las pruebas relacionadas con el fin de proferir sentencia.*

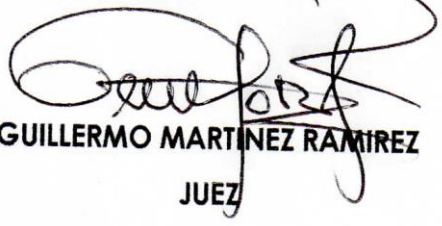
*Para el efecto se fija como fecha el día 30 del mes de Septiembre de 2021 a las 2:00 p.m. A las partes así como a la Agente del Ministerio Público y al Defensor de Familia adscritos al Despacho se les notificará este auto indicándoles oportunamente el medio por el cual se desarrollará la audiencia en la fecha y hora indicadas, para que todos puedan comparecer sin ningún inconveniente.*

*Se previene a las partes interesadas y a sus Apoderados para que comparezcan a la audiencia so pena de incurrir en las sanciones legales consagradas en los Numerales 4° y 6° del Art. 372 del C.G.P.*

*Como prueba en su valor legal se tendrá la documentación que acompaña la demanda y las pruebas practicadas dentro del proceso.*

*Sobre los hechos y pretensiones de la demanda absolverán Interrogatorio de Parte los señores **MARÍA LUCÍA ARANGO GALLEGO y HÉCTOR DE JESÚS ISAZA**. Así mismo, comparecerá el Equipo Interdisciplinario de la Institución Los Álamos – Modalidad Hogares Sustitutos con el fin de que expongan el proceso realizado con la adolescente **ANGELA MARÍA ISAZA ARANGO** en la Institución.*

**NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE**

  
**GUILLERMO MARTÍNEZ RAMÍREZ**  
**JUEZ**